Ministerio de Hacienda
Gobierno de Chile

MINISTERIO DE HACIENDA
07 OCT 2024
TOTALMENTE TRAMITADO
DOCUMENTO OFICIAL

Asesoría Jurídica
LNS/JVC/GMR
E8241/2024

APRUEBA CONVENIO SOBRE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA SUBVENCIÓN PRESIDENCIAL OTORGADA A LA FUNDACIÓN SOCIAL AMAR DAS

SANTIAGO, 23 SEPTIEMBRE 2024

EXENTO Nº 345

VISTOS:

La Ley Nº 21.640, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2024; el Decreto Supremo Nº 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el Decreto Supremo Nº 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda; el Decreto Supremo Nº 273, de 2023, del Ministerio de Hacienda; el Decreto Supremo Nº 71, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; la Resolución Exenta Nº 76, de 2024, de la Subsecretaría de Hacienda, que establece criterios de asignación de recursos de subvención presidencial; el Oficio Ordinario Nº 538, de 9 de agosto de 2024, de la Dirección Administrativa de la Presidencia de la República; y las Resoluciones Nºs. 30, de 2015, 7, de 2019, y 1858, de 2023, todas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley Nº 21.640, en la Partida 50, Tesoro Público, Capítulo 01, Programa 02, Subtítulo 24, Transferencias Corrientes, Ítem 01, Asignación 002, Subvenciones, Glosa Nº 05, establece respecto de las subvenciones presidenciales, que *"Estos recursos se podrán otorgar solo a personas jurídicas del sector privado que no persigan fines de lucro. Los criterios de asignación de estos recursos serán establecidos mediante una resolución de la Subsecretaría de Hacienda, y en todo caso sólo serán transferidos previa celebración de convenios suscritos con esa Subsecretaría, que deberán especificar, a lo menos, las actividades a desarrollar por las instituciones beneficiarias que serán financiadas con estos recursos y los mecanismos de verificación del cumplimiento de los mismos."*.

2. Que, se ha celebrado un convenio sobre rendición de cuentas de la subvención presidencial otorgada a la Fundación Social Amar Das.

DECRETO:

1. **APRUÉBASE**, el convenio sobre rendición de cuentas de la subvención presidencial otorgada a la Fundación Social Amar Das, cuyo texto se inserta a continuación:

"CONVENIO SOBRE RENDICIÓN DE CUENTAS
DE SUBVENCIÓN PRESIDENCIAL

En Santiago de Chile, a 6 de agosto de 2024, entre la Presidencia de la República, representada por su Directora Administrativa, Sra. Antonia Valentina Rozas Fiabane, cédula nacional de identidad Nº [redacted], ambas domiciliadas en Palacio de La Moneda, calle Moneda S/N, comuna de Santiago, Región Metropolitana (en adelante también la "Presidencia"); la Subsecretaría de Hacienda, representada por la Subsecretaria, Sra. Heidi Berner Herrera, cédula nacional de identidad Nº [redacted], ambas domiciliadas en calle Teatinos Nº 120, piso 12, comuna de Santiago, Región Metropolitana (en adelante también la "Subsecretaría"); y, la Fundación Social Amar Das, R.U.T. Nº 65.188.986-3, representada por Presidenta, doña Florencia Griselda Seguel Martínez, cédula nacional de identidad Nº [redacted], ambos domiciliados en calle Vicente Reyes N°4273, comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana, (en adelante también la "Entidad

Ministerio de Hacienda

Gobierno de Chile

Beneficiaria"), se ha acordado el siguiente Convenio sobre Rendición de Cuentas que fija la modalidad para que la referida entidad, beneficiada con subvención presidencial, rinda las cuentas provenientes de los ingresos y egresos relativos a dicha subvención.

I. MARCO NORMATIVO

1. Ley Nº 21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024; y, las instrucciones dictadas conforme a ésta.

La ley de Presupuestos establece en "Subsidios", de la Partida 50, Capítulo 01, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 002, Subvenciones, de la Ley Nº 21.640 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024, la siguiente Glosa:

Glosa Nº 05: *"Estos recursos se podrán otorgar solo a personas jurídicas del sector privado que no persigan fines de lucro. Los criterios de asignación de estos recursos serán establecidos mediante una resolución de la Subsecretaría de Hacienda, y en todo caso sólo serán transferidos previa celebración de convenios suscritos con esa Subsecretaría, que deberán especificar, a lo menos, las actividades a desarrollar por las instituciones beneficiarias que serán financiadas con estos recursos y los mecanismos de verificación del cumplimiento de los mismos. La Dirección de Presupuestos elaborará trimestralmente una nómina de los decretos totalmente tramitados en el período que dispongan subvenciones con cargo a esta asignación, identificando sus destinatarios, finalidad y región, la que remitirá a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados dentro de los 15 días siguientes al de vencimiento del respectivo trimestre."*.

2. Ley Nº 19.862, que Establece registros de las personas jurídicas receptoras de fondos públicos; y el Decreto Nº 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba Reglamento de la Ley Nº 19.862.

El artículo 5 letra e) del Reglamento de la Ley Nº 19.862 prescribe que: *"La inscripción de cada operación de transferencia deberá contener, a lo menos, las siguientes menciones:*

e) El objeto o destino de la aplicación de dichos fondos públicos, con indicación de los trabajos, actividades o comisiones encargadas;".

3. Resolución Nº 30, de 2015, de la Contraloría General del República, que Fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

"Todo funcionario, como asimismo toda persona o entidad que custodie, administre, recaude, reciba, invierta o pague fondos del fisco, de las municipalidades y de otros servicios o entidades sometidos a la fiscalización de la Contraloría General, están obligados a rendir a ésta las cuentas comprobadas de su manejo en la forma y plazos legales, y en caso de no presentar el estado de la cuenta de los valores que tenga a su cargo, debidamente documentado, a requerimiento del Órgano de Control, se presumirá que ha cometido sustracción de tales valores".

II. SUBVENCIÓN PRESIDENCIAL.

El propósito de la subvención presidencial es colaborar en el financiamiento del proyecto que se detalla en el presente convenio, desarrollado en el marco del objeto social de la entidad beneficiaria, según se acredita de acuerdo con los antecedentes que se han tenido a la vista al momento de la suscripción del presente convenio, y el cual corresponde al siguiente:

"El objeto de la Fundación será la ayuda, contribución, apoyo, refuerzo, colaboración y caridad, especialmente para las personas, familias, grupos y comunidades que viven en condiciones de pobreza y/o marginalidad, en situación de calle o en la calle".

Ministerio de Hacienda

Gobierno de Chile

NOMBRE DEL PROYECTO	Alimentación saludable para personas en situación de calle y en condición de vulnerabilidad social.
OBJETO O DESTINO DE LA APLICACIÓN DE LOS FONDOS	Contribuir a la alimentación de personas en situación de calle, adultos mayores y, de familias en condición de vulnerabilidad con el fin de garantizar parte de su nutrición.
ACTIVIDADES A DESARROLLAR	1. Compra de alimentos (fideos, azúcar, café, garbanzos, leche entre otros relacionados). 2. Compra de equipamiento cocina (procesador de verduras, congelador, refrigerador entre otros relacionados). 3. Compra de apilador manual hidráulico.

III. OBJETO DEL FINANCIAMIENTO.

1. El total del monto aprobado para la Entidad Beneficiaria corresponde a la suma de $13.227.693.- (trece millones doscientos veintisiete mil seiscientos noventa y tres pesos).

2. El Presupuesto aprobado, indica los montos a asignar según el siguiente detalle:

PRESUPUESTO DETALLADO ÍTEMS	MONTO ($)
Ítem 1. Compra de alimentos (fideos, azúcar, café, garbanzos, leche entre otros relacionados).	7.307.493
Ítem 2. Compra de equipamiento cocina (procesador de verduras, congelador, refrigerador entre otros relacionados).	4.778.990
Ítem 3. Compra de apilador manual hidráulico.	1.141.210
APORTE SUBVENCIÓN PRESIDENCIAL	**13.227.693**

3. El plazo para la ejecución total del Proyecto será de 12 meses una vez recibidos los recursos por la entidad beneficiaria. Sólo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que ordene la transferencia.

4. El monto efectivo del aporte será transferido a la Entidad Beneficiaria en dos cuotas, conforme a las autorizaciones requeridas, en consideración al cumplimiento del objeto, o destino de la aplicación de los fondos, y a la naturaleza e hitos del convenio, así como también el avance efectivo del proyecto. Se fijarán los hitos de ejecución y las respectivas transferencias, no pudiendo transferirse nuevas cuotas hasta que los respectivos hitos sean completados. La determinación de los referidos hitos de ejecución, que den cuenta del avance efectivo del proyecto, se realizará en acuerdo con las partes, a propuesta de la Entidad Beneficiaria.

5. Conforme a lo anterior, el presupuesto aprobado será transferido en los términos y condiciones según el siguiente detalle:

Hito de Ejecución	N° Cuota	Monto de Cuota
Planificación y proyección de menús y número de personas beneficiarias.	1	$9.259.385

Entrega de informe intermedio de resultados (cantidad de raciones entregadas en el desarrollo del proyecto)	2	$3.968.308
Total Subvención Presidencial		**$13.227.693**

6. Documentos que se aceptarán como respaldo de los ítems aprobados:

ÍTEM	NOMBRE	DOCUMENTOS DE RESPALDO
1	Compra de alimentos. (fideos, azúcar, café, garbanzos, leche entre otros relacionados).	- Factura(s) con detalle o boleta(s) con detalle.
2	Compra de equipamiento cocina (procesador de verduras, congelador, refrigerador entre otros relacionados).	- Factura(s) con detalle.
3	Compra de apilador manual hidráulico.	- Factura(s) con detalle.

IV. ACERCA DEL PROCEDIMIENTO DE RENDICIÓN DE CUENTAS, SEGÚN LAS RESOLUCIÓNES Nº 30 DE 2015, Y 1.858, DE 2023, AMBAS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

1. El expediente de la rendición de cuentas corresponderá a la serie ordenada de documentos, en soporte papel, electrónico o en formato digital, que acreditan las operaciones informadas, correspondientes a una rendición específica.

2. Atendido a que el monto total del aporte otorgado es igual o inferior a 500 UTM, se autoriza a la entidad beneficiaria a realizar la rendición de cuentas de la subvención presidencial a través del Sistema de Subvenciones Presidenciales (SISUBPRE), puesto a disposición por la Subsecretaría de Hacienda, el cual cumple con las condiciones adecuadas para adjuntar la documentación relativa a la rendición de cuentas que se detallará a continuación. La presente autorización también deberá constar en el decreto expedido por el Ministerio de Hacienda que aprueba el presente acto.

3. La rendición de cuentas de subvención presidencial estará constituida por:

   a) El o los informes de rendición de cuentas, deberán ser preparados en los formatos exigidos. Estos serán informados oportunamente al correo electrónico del Representante Legal.

   b) Los documentos que acrediten la transferencia percibida por concepto de subvención presidencial, con timbre y firma de la Entidad Beneficiaria.

   c) La documentación auténtica que acredite los desembolsos realizados, con la respectiva evidencia del pago realizado, además de la documentación de respaldo o documentación complementaria. Se autoriza a la Entidad Beneficiada a conservar la documentación auténtica de las rendiciones de cuentas que realicen por el sistema de rendición, manteniéndola a disposición para su examen por parte de los organismos competentes.

   d) Como se trata de la rendición de una subvención presidencial, deberá especificarse en el informe de rendición de cuentas y en cada uno de los documentos de respaldo, el origen de los recursos y nombre del proyecto financiado.

e) Sólo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que ordene la transferencia. Las organizaciones podrán solicitar en casos calificados, incluir en la rendición de cuentas gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación, siempre que existan razones de continuidad o buen servicio, las que deberán consignarse en el presente convenio sobre rendición de cuentas.

f) Informe final que da cuenta de la ejecución del proyecto.

4. No se entregarán nuevos fondos a aquellas instituciones que no hayan cumplido con la obligación de rendir cuentas respecto de aportes anteriormente otorgados.

5. En el caso que el pago de cuotas pueda comprometer ejercicios presupuestarios de años siguientes, la entrega de tales recursos estará condicionada a que las respectivas leyes de presupuestos contemplen recursos necesarios para tales fines, a que el convenio sobre rendición de cuentas se encuentre vigente y que, además, cuente con la correspondiente autorización de la Dirección de Presupuestos, otorgada de forma previa a la suscripción del presente acto.

6. La Presidencia de la República será responsable de aquello establecido a su respecto en el Convenio de Colaboración sobre Procedimiento de Gestión de Subvenciones Presidenciales, suscrito entre la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda y la Presidencia de la República, aprobado mediante la resolución exenta N°103, de 2018, de la Subsecretaría de Hacienda.

7. La Subsecretaría de Hacienda será responsable de:

a) Exigir rendición de cuentas de los fondos otorgados a las personas o entidades del sector privado. Puede contemplar la entrega de informes de avance de la inversión y de ejecución de actividades.

b) Proceder a la revisión de la rendición de cuentas para determinar la correcta inversión de los fondos otorgados y el cumplimiento de los objetivos previstos en la ley o en el acto que ordena la transferencia, la que deberá efectuarse de forma mensual, dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa.

c) En caso de no existir gastos en un determinado mes, la Subsecretaría de Hacienda deberá verificar que la Entidad Beneficiaria beneficiada haya informado de igual forma en los actos establecidos, señalando **"sin movimiento".**

d) Mantener a disposición de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las transferencias.

e) Informar a la Dirección de Presupuestos, a través de la Unidad de Subvenciones Presidenciales, que procede poner a disposición de la entidad beneficiaria una nueva cuota de los recursos aprobados por la subvención presidencial, previo cumplimiento del hito de ejecución respectivo por parte de la entidad.

V. NORMAS ESTABLECIDAS POR LA SUBSECRETARÍA DE HACIENDA Y LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

1. La presentación de las rendiciones de cuentas y sus revisiones, se realizarán en la Subsecretaría de Hacienda, mediante el o los sistemas establecidos, los que serán informados oportunamente. La Subsecretaría revisará la correcta inversión de los fondos entregados y el cumplimiento de los objetivos pactados.

2. En ningún caso los recursos deben ser depositados en cuentas bancarias particulares o de otras Instituciones, considerando el depósito del aporte sólo en la cuenta oficial de la institución debidamente individualizada.

Ministerio de Hacienda

Gobierno de Chile

3. No se aceptarán los siguientes documentos para rendir cuentas:

   a) Fotocopias.

   b) Escáner de documentos.

   c) Vales de uso interno.

   d) Facturas, boletas de compraventa, boletas de prestación de servicios y demás documentos tributarios que no sean originales, auténticos y que no estén emitidos a nombre de la entidad beneficiaria con la subvención presidencial.

   e) Las facturas y boletas de prestación de servicios deberán indicar en su glosa que el pago fue **realizado con Subvención Presidencial.** Además, la entidad beneficiaria deberá consignar en cada documento, con su puño y letra o con un timbre, el nombre del proyecto financiado.

   f) En ningún caso se podrá presentar documentos de respaldo con alteraciones remarcaciones o enmendaduras. En caso de acompañarse dichos documentos en la forma señalada, estos no serán considerados en la rendición de cuentas.

   g) No se podrá presentar los pagos de multas e intereses de ningún tipo, ni el pago de las obligaciones tributarias o previsionales. Si las hubiere, estas serán rebajadas.

   h) No se podrá presentar en rendición de cuentas, pagos de consumos básicos (luz, agua, telefonía, gas, internet, etc.), pago de reposición de servicios o el pago de servicios anexos a telefonía tales como: llamadas larga distancia internacional, llamadas a celulares, servicios de información, etc.

   i) Los gastos extras incurridos por concepto alimentación (propinas) o por concepto de compras de implementación o equipamiento u otras que necesiten traslados (fletes) deberán ser evaluados en su mérito, atendiendo el cumplimiento del objeto o destino de la aplicación de los fondos, así como también la naturaleza del proyecto.

   j) No se podrán rendir remuneraciones de los directores o del representante legal de la entidad beneficiaria, por servicios prestados a dicha entidad, ni aun cuando los servicios en cuestión difieran de sus labores como miembros del directorio o como representante legal.

   k) Se permite la subcontratación para actividades que no constituyan el objeto principal del convenio, las cuales deberán ser claramente precisadas en el presente convenio. Con todo, sólo se permitirá la subcontratación del objeto principal del convenio cuando se advierta la imposibilidad de darle cumplimiento. Para estos efectos, dicha autorización y sus fundamentos deberán constar tanto en el presente convenio como en el decreto expedido por el Ministerio de Hacienda que aprueba el presente acto.

4. Una vez concluido el proceso de rendición, la Entidad Beneficiaria deberá elaborar, además, un Informe Final dando cuenta de su gestión, el que deberá ser enviado a través del sistema correspondiente a la Subsecretaría de Hacienda, con la siguiente información:

   - Especificaciones del desarrollo del proyecto.
   - Las limitaciones y soluciones encontradas en el desarrollo del proyecto.
   - El resultado de la ejecución del proyecto.
   - Cumplimiento del objetivo social.

- Cumplimiento del destino de los recursos.
- Medios de verificación declarados en la ficha de formulación del proyecto y medición de indicadores planteados.
- Fotografías de los elementos adquiridos y/o actividades realizadas.
- De corresponder, lista de beneficiarios con nombre completo, R.U.T., dirección particular, números telefónicos de contacto y firma.
- Otros antecedentes relevantes.

VI. EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA CON SUBVENCIÓN PRESIDENCIAL DECLARA ESTAR INFORMADO DE LAS SIGUIENTES MATERIAS AL MOMENTO DE SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO DE RENDICIÓN DE CUENTAS.

1. El Ministerio de Hacienda, a través de la Subsecretaría de Hacienda, podrá verificar en terreno el cumplimiento del destino de los recursos respecto al objetivo de éstos.

2. La Presidencia de la República, a través de su Dirección de Administración, a su vez, podrá realizar visitas a terreno para monitorear la ejecución del proyecto en consideración a localización geográfica, alcance, impacto del proyecto y aporte otorgado, así también, el cumplimiento del destino de los recursos respecto al objetivo de éstos.

3. El incumplimiento de lo establecido en el presente convenio será causal suficiente para la devolución de los recursos, sean parciales o totales de la subvención presidencial.

4. Asimismo, la ejecución de actividades distintas a las establecidas como objeto de financiamiento del presente convenio, haciendo uso de los recursos transferidos en virtud de éste, será causal suficiente para su término anticipado, con la consiguiente obligación de restitución de los saldos no rendidos o cuya rendición haya sido objetada.

5. Las entidades beneficiarias que se encuentren en la obligación de restituir recursos deberán hacerlo a la Tesorería General de la República, dentro del plazo máximo de sesenta días hábiles contados desde el término del respectivo convenio.

6. El representante legal de la entidad beneficiaria con la subvención presidencial que suscribe el presente convenio declara fehacientemente que la entidad que representa no tiene saldos pendientes de rendir, restituir o reintegrar, provenientes de una asignación anterior.

7. El representante legal de la entidad beneficiaria con la subvención presidencial que suscribe el presente convenio declara fehacientemente que la institución que representa tiene al menos dos años de existencia. Lo anterior se acredita en virtud del certificado de vigencia de la institución expedido por la autoridad competente, con no más de treinta días desde su emisión.

8. El representante legal de la entidad beneficiaria con la subvención presidencial que suscribe el presente convenio declara fehacientemente que la institución que representa, y/o los responsables del equipo de trabajo que ejecutarán el proyecto, tienen experiencia en el área de ejecución de dicho proyecto. Lo anterior se demuestran mediante los antecedentes acompañados previamente a la firma del convenio.

9. Las entidades beneficiarias que hayan recibido aportes provenientes de fondos públicos, por cualquier concepto, por un monto superior a las 2.000 Unidades Tributarias Mensuales (UTM), deberán publicar en sus respectivos sitios electrónicos los correspondientes convenios por medio de los cuales dichos

recursos les fueron asignados, junto con sus estados financieros, balance y memoria anual de actividades.

10. El presente convenio será aprobado por un decreto expedido por el Ministerio de Hacienda, que dispone la transferencia de los recursos por la Tesorería General de la República, y su incumplimiento facultará a la Subsecretaría de Hacienda, para derivar los antecedentes al Consejo de Defensa del Estado con el objeto de que dicho organismo inicie las acciones de cobro de su competencia

VII. TESORERÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Con cargo al programa de caja, la Tesorería General de la República, a través de la Oficina correspondiente, pondrá a disposición de la Fundación Social Amar Das, R.U.T. Nº 65.188.986-3, por medio de transferencia electrónica, si es factible, a la cuenta corriente Nº [redacted] del Banco de Chile, la cantidad de $13.227.693.- (trece millones doscientos veintisiete mil seiscientos noventa y tres pesos), en el número de cuotas establecidas en este convenio, para la realización del referido proyecto.

VIII. PERSONERÍAS.

El nombramiento de la Directora Administrativa de la Presidencia de la República, Sra. Antonia Valentina Rozas Fiabane, consta en el Decreto Supremo Nº 74 de 11 de marzo de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

El nombramiento de la Subsecretaria de Hacienda, Sra. Heidi Berner Herrera, consta en el Decreto Supremo Nº 273 de 10 de marzo de 2023, del Ministerio de Hacienda.

La personería doña Florencia Griselda Seguel Martínez para actuar en representación de Fundación Social Amar Das consta en Acta de Renovación del Directorio de fecha 23 de marzo de 2023, reducida a escritura pública ante don Luis Ignacio Manquehual Mery, Abogado, Notario Público Titular de la Octava Notaría de Santiago. Cuya copia se encuentra certificada conforme con el documento que se ha tenido ala vista con fecha 03 de julio de 2024 en la Cuadragésima Primera Notaría de Santiago de don Félix Jara Cadot Notario Público.

IX. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONVENIO

Habida cuenta que el monto total del aporte otorgado es igual o inferior a 1.000 UTM, conforme a la normativa aplicable, no se requiere que la entidad beneficiaria constituya una garantía o caución que garantice el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio.

En virtud de lo anteriormente expuesto y a través del presente documento, doña Florencia Griselda Seguel Martínez, en representación de la Fundación Social Amar Das, declara estar suficientemente informada de los requerimientos establecidos por la Subsecretaría de Hacienda y la Presidencia de la República y otorga su conformidad y aceptación.

Para constancia, previa lectura, firman.

Antonia Valentina Rozas Fiabane Directora Administrativa PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Heidi Berner Herrera Subsecretaria MINISTERIO DE HACIENDA Florencia Griselda Seguel Martínez Representante Legal FUNDACIÓN SOCIAL AMAR DAS". Hay firmas ilegibles y timbres legibles.

2. DISPÓNGASE, que la Tesorería General de la República, a través de la oficina correspondiente y con cargo al programa de caja, transfiera a la Fundación Social Amar Das, R.U.T. Nº 65.188.986-3, la cantidad de $13.227.693.- (trece millones doscientos veintisiete mil seiscientos noventa y tres pesos), en conformidad a los términos y condiciones establecidos en el convenio aprobado mediante el presente acto administrativo.

Ministerio de Hacienda

Gobierno de Chile

3. IMPÚTESE el gasto al siguiente ítem de la Ley de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2024: 50.01.02.24.01.002 Subvenciones $13.227.693.-; asimismo, déjase constancia que la entrega de la o las cuotas se hará con cargo a la ley de presupuestos vigente, o las siguientes leyes de presupuesto, de corresponder, siempre que se contemplen recursos para tales fines y que el convenio sobre rendición de cuentas se encuentre vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"

REPUBLICA DE CHILE
MINISTRO
MINISTERIO DE HACIENDA

MARIO MARCEL CULLELL
MINISTRO DE HACIENDA

MINISTERIO DE HACIENDA
Subsecretaría

Visación Subsecretaria de Hacienda

Lo que transcribo a usted para su conocimiento

Saluda Atte. a usted

REPUBLICA DE CHILE
SUBSECRETARIA
MINISTERIO DE HACIENDA

HEIDI BERNER HERRERA
Subsecretaria de Hacienda